



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Rocío Naibel Gondellez Avila en representación de Juan Ángel García Gondellez
Demandado	Juan Alexander García Forero
Radicación	50001 31 10 003 2017 00258 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 11 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo expuso (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó el titulo ejecutivo que cumpla con los requisitos de ser primera copia y prestar merito ejecutivo (Arts. 92, 114 y 422 CPG).

NOTÍFIQUESE,

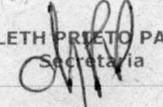

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

80 Del **30 JUN 2017**


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría